

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**COMISIÓN DE USO DE SUELO**

**-EJE TERRITORIAL-**

**Informe No. IC-O-CUS-2024-028**

**INFORME DE LA COMISIÓN PARA QUE EL CONCEJO METROPOLITANO CONOZCA EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE "ORDENANZA PARA LA DESIGNACIÓN VIAL DE LAS CALLES UBICADAS EN EL COMITÉ BARRIAL LA BALVINA".**

**MIEMBROS DE LA COMISIÓN:**

Adrián Ibarra - Presidente de la Comisión

Diego Garrido - Vicepresidente de la Comisión

Fidel Chamba - Integrante de la Comisión

Nathali Encalada - Integrante de la Comisión

Martín Vaca - Integrante de la Comisión

**Quito, Distrito Metropolitano, 26 de septiembre de 2024**

## 1. OBJETO DEL INFORME

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Uso de Suelo, en sesión No. 032 Ordinaria, realizada el 26 de septiembre de 2024, respecto al proyecto de "ORDENANZA PARA LA DESIGNACIÓN VIAL DE LAS CALLES UBICADAS EN EL COMITÉ BARRIAL LA BALVINA".

## 2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS

2.1. Mediante solicitud de 15 de agosto de 2022, el señor Carlos Alberto Quinga Gualotuña, solicita: "(...) poner nombre a los pasajes sin nombre que existen en el barrio La Balvina".

2.2. Mediante memorando No. GADDMQ-AZVCH-2022-1384-M, de 13 de octubre de 2022, la Sra. Mercy Nardelia Lara Rivera, Administradora Zonal Valle de Los Chillos:

*"(...) Conclusiones:*

- 1. El trabajo se realizó con el acompañamiento de la comunidad de manera consensuada y coordinada.*
- 2. Se realizó una propuesta de nombres femeninos reconocidos de la parroquia e historia en general.*
- 3. Se trabajó con visitas en campo para identificar in situ la realidad de las calles que no tienen identificación o denominación vial.*
- 4. Se mantuvo la coordinación respectiva con la persona técnica delegada de la EPMMOP, quien contó con la Información Geográfica para las visitas en territorio.*
- 5. Varios dirigentes barriales, no ingresaron la información solicitada, argumentando de que la comunidad no está de acuerdo con los nombres propuestos, mismos que se comprometieron en enviar nombres que ellos creyeren conveniente; sin embargo, dado el caso no se recibió ninguna respuesta, demostrando su falta de interés respecto de la denominación de vías.*
- 6. La Ordenanza en primer momento fue socializada; posteriormente se puso énfasis sobre la importancia que tiene poner nombre a las vías durante las visitas en territorio.*
- 7. Se creó un grupo de chat para realizar el seguimiento y brindar la información competente al tema, de la misma manera in situ en territorio fueron aclaradas dudas e inquietudes."*

2.3. Mediante oficio Nro. EPMMOP-GG-4604-2022-OF, de 27 de octubre de 2022, el Ing. Jorge Aníbal Merlo Paredes, Gerente General de la Empresa Pública de Movilidad y Obras Públicas, señala:

*"(...) me permito indicar que una vez consolidada la información, se remite el informe técnico favorable y la documentación de respaldo a las propuestas de denominación vial*

*para las calles del barrio La Balvina; a fin de que, en cumplimiento con lo establecido en la Resolución No. C 074, artículos 12 y 13, se ponga en conocimiento y tratamiento de la Comisión de Uso de Suelo; la misma que, de considerarlo pertinente asuma la iniciativa legislativa y solicite a través de su gestión a las Instancias Municipales correspondientes, los informes técnicos y jurídicos que sean necesarios.”*

2.4. Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-FME-2022-0269-O, de 31 de octubre de 2022, el señor Concejal Fernando Mauricio Morales Enríquez, asume la iniciativa legislativa del *“PROYECTO DE ORDENANZA DE NOMENCLATURA VIAL DEL COMITÉ BARRIAL LA BALVINA, PARROQUIA DE AMAGUAÑA”*, para lo cual remite la documentación respectiva a fin de que se proceda con la calificación por parte de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito y posteriormente sea puesto en conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo, con el objetivo de continuar con el tratamiento legislativo correspondiente.

2.5. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6078-O, de 09 de noviembre de 2024, la Secretaría General del Concejo presentó a la Comisión de Uso de Suelo la verificación del cumplimiento de los requisitos formales del *“PROYECTO DE ORDENANZA DE NOMENCLATURA VIAL DEL COMITÉ BARRIAL LA BALVINA, PARROQUIA DE AMAGUAÑA”*, previo al tratamiento correspondiente del proyecto de iniciativa normativa por parte de la comisión de Uso de Suelo.

2.6. La Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. 180 de 12 de diciembre de 2022, durante el tratamiento del séptimo punto del orden del día sobre el *“Conocimiento del proyecto de “ORDENANZA DE NOMENCLATURA VIAL LA BALBINA”; y, resolución al respecto”*; resolvió: *“solicitar a ustedes que, en el término de 03 días, presenten las observaciones correspondientes sobre el proyecto de “ORDENANZA DE NOMENCLATURA VIAL LA BALBINA”, de ser el caso”*.

2.7. La Comisión de Uso de Suelo, en sesión No. 187 - ordinaria realizada el día lunes 23 de enero de 2023, durante el tratamiento del quinto punto del orden del día referente a la *“Presentación y conocimiento de los informes técnicos y legales por parte de la Administración Zonal Valle de los Chillos, Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Procuraduría Metropolitana, Cronista de la Ciudad y Secretaría de Inclusión Social respecto del Proyecto de “ORDENANZA DE NOMENCLATURA VIAL DEL COMITÉ BARRIAL LA BALBINA”; (...);* al no haber recibido observaciones de parte de las y los señores Concejales y tener un texto de consenso, **Resolvió:** *“De conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución C 074-2016, solicitar que, en el término de dos días se remitan los informes técnicos y legales correspondientes, a fin de continuar con el procedimiento parlamentario del proyecto de ordenanza”*.

2.8. Mediante oficio No. STHV-DMGT-2023-0478-O, de 08 de febrero de 2023, Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director de Gestión Territorial, señala:

***“(…) CRITERIO TÉCNICO:***

*Con base a los antecedentes expuestos, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emite criterio técnico FAVORABLE a la propuesta de designación vial de las calles N19D: como MARTINA GÓMEZ, N19E: como JUANA SÁNCHEZ, N19C: como ENCARNACIÓN COCHA, N9C y N18D: como JUANA CALCÁN, N18C: como TERESA LOGROÑO, N18B: como MARGARITA CAMACHO, N18A: como AGENCIA BANSUY, N18B y E10: como ANDREA VELASTEGUÍ, E10A: como BALENTINA BALSECA y; E10B, N18C y N18A: como MÓNICA AYABACA; pertenecientes a la parroquia Amaguaña del Distrito Metropolitano de Quito, tomando en consideración la normativa legal vigente y una vez verificado que son vías de comunicación consolidadas en función del crecimiento poblacional por más de 15 años y que actualmente son consideradas de uso público, además esto no modifica el perímetro urbano ni la planificación territorial de la referida parroquia, sólo permitirá una precisa localización de las referidas vías en el sector.*

*Cabe indicar, el hecho que una vía de comunicación se encuentre aprobada su designación vial, no significa, que se encuentre aprobado su trazado vial."*

2.9. Mediante oficio No. GADDMQ-PM-2023-0547-O, de 10 de febrero de 2023, el Mgs. Paul Esteban Romero Osorio, Subprocurador de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelos, señala:

*"(...) Análisis e informe jurídico:*

*Con los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, considerando que la aprobación de las asignaciones viales propuestas en el proyecto de "ORDENANZA DE NOMENCLATURA VIAL DEL COMITÉ BARRIAL LA BALBINA", es competencia del Concejo Metropolitano de conformidad con el artículo 2373 del Código Municipal, Procuraduría Metropolitana, emite criterio legal favorable para que, de estimarlo pertinente la Comisión de Uso de Suelo, continúe con el procedimiento para obtener del Concejo Metropolitano, la aprobación del proyecto de ordenanza referido, con las siguientes recomendaciones:*

- a) Previo a que se remita el proyecto de ordenanza al Concejo Metropolitano se deberían adjuntar los informes técnicos pertinentes.*
- b) En los considerandos del proyecto se debería incluir el artículo 2374 del Código Municipal y el informe técnico de denominación vial de la EPMMOP.*
- c) En el Art. 1 del proyecto, después de la palabra "Desígnese" eliminar la palabra "varias".*

*El pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana no se refiere a los aspectos de orden técnico, los cuales son, en razón de la competencia, de exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos."*

2.10. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SIS-2023-0261, de 16 de febrero de 2023, el Mgs. Francisco Fernando Sánchez Cobo, Secretario de Inclusión Social, remite el

Informe técnico para denominación vial No. 002-DMGI-SIS-2023, que en la parte pertinente señala:

*“(…) 3. Criterio técnico*

*En base a la norma legal invocada y en consideración a los informes técnicos favorables emitidos por la EPMMOP y a la propuesta realizada por los moradores del sector con las firmas de respaldo respectiva, la Secretaría de Inclusión Social remite **INFORME TÉCNICO FAVORABLE** para que los Pasajes Pasaje N19D; N19E; N19C; E9C, N18D; N18B; N18A; N18B; E10A y E10B, lleven los nombre de Margarita Camacho, Teresa Logroño, Encarnación Cocha; Juana Calcán, Juana Sanchez, Martina Gómez, Andrea Velasteguí, Balentina Balseca; Mónica Ayabaca, respectivamente; del Comité Barrial La Balvina, ubicado en la Parroquia de Amaguaña, en razón que cumplen con el principio de equidad y paridad de género y en consideración al papel relevante que han jugado estas mujeres mestizas e indígenas en la historia del de la parroquia, de la ciudad y del país.”*

2.11. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-DMGDA-AMH-2024-0007-M, de 09 de febrero de 2024, el Dr. Gustavo Alejandro López Valarezo, Cronista de la Ciudad, señala:

*Por lo tanto, la propuesta de nombres con su respectiva información histórica es la siguiente:*

**Magdalena Camacho (“La Camarones”):** Quiteña del siglo XVII, conocida como “La Camarones”, vivió en Lima y fue procesada por la Inquisición entre 1662 y 1664, acusada de hechicería y adivinación. Su caso destaca en los registros inquisitoriales por su implicación en prácticas consideradas supersticiosas.

**Teresa Logroño:** Lideresa que encabezó movimientos contra los diezmeros y autora del panfleto “Contra los Caballeros de Riobamba”, marcando su posición en la resistencia social de su tiempo.

**Encarnación Cocha:** Líder indígena de La Chimba, Cayambe, sobresalió en la revuelta de 1919 contra la explotación por terratenientes, mostrando liderazgo y convicción en la lucha por los derechos de su comunidad.

**Juana Calcán:** Indígena de La Chimba, Cayambe, víctima de la represión en la revuelta de 1919, su muerte simboliza la resistencia contra la explotación terrateniente.

**Asencia Bansuy:** Protagonista en la revuelta de 1803 en Guamote contra los diezmos, enfrentó condena de humillación y servidumbre, reflejando la dura represión contra el levantamiento indígena.

**Juana Sánchez, Martina Gómez, Andrea Velasteguí, Balentina Balseca:** Participantes en el levantamiento de 1780 en Baños contra el estanco de aguardiente, enfrentaron severas penas que evidencian la represión contra la protesta social.

*Mónica Ayabaca: Líder de la revuelta de 1803 en Guamote, condenada a servidumbre por su participación, destaca su lucha contra las injusticias sociales de la época."*

2.12. Mediante Memorando Nro. EPMMOP-GG-2024-0396-M, de 11 de abril de 2024, Ing. Claudia Patricia Otero Narváez, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, señala:

*"(...) me permito remitir el informe No. 221-GOM-DSV-UN-2024, con criterio favorable a la propuesta de denominación vial para las calles ubicadas en el Comité Barrial La Balvina, elaborado por la Dirección de Señalización de la Gerencia de Operaciones de la Movilidad; adicionalmente se remite el respectivo proyecto de ordenanza actualizado, con la finalidad de continuar el proceso de oficialización de las referidas propuestas de denominación."*

2.13. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1256-M, de 22 de junio de 2024, por disposición del señor Concejal Adrián Ibarra González, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, conforme lo establecido en el artículo 67.62 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sesolicitó a la Administración Zonal Los Chillos en el término de tres (3) días remita para conocimiento de la Comisión en mención, el informe de trazado vial de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Comisión de Uso de Suelo No.SGC-EXT-011-CUS-012-2024.

2.14. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZVCH-2024-2765-O, de 27 de junio de 2024, la Sra. Rosa Mireya Cárdenas Hernández, Administradora Zonal Los Chillos, señala: *"Al respecto se indica que las características técnicas de las vías requeridas se encuentran detalladas en la matriz anexa a este documento, como también los planos antes mencionados"*.

2.15. Mediante Oficio Nro. EPMMOP-GG-2024-1469-O, 02 de julio de 2024, la Ing. Claudia Patricia Otero Narváez, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, remite el informe Nro. 414-GOM-DSV-UN-2024 con la actualización de la información en base a la matriz de características técnicas de las vías remitidas por la Administración Zonal; el informe contiene el criterio técnico favorable a la propuesta de denominación vial para las calles ubicadas en el Comité Barrial La Balvina; adicionalmente, se remite el respectivo proyecto de ordenanza actualizado, con la información de los documentos que constan en los anexos remitidos a esta dependencia, y así continuar con el proceso de oficialización de las referidas propuestas de denominación."

2.16. La Comisión de Uso de Suelo, en sesión Ordinaria No. 031, llevada a cabo el día jueves 12 de septiembre de 2024, durante el tratamiento del quinto punto del orden del día: "Conocimiento de los informes emitidos en cumplimiento de la Resolución de la Comisión de Uso de Suelo No. 016-CUS-2023, relacionados con el proyecto de Ordenanza de designación vial del sector La Balvina"; resolvió: "De conformidad con el inciso tercero del artículo 67.63 del procedimiento establecido en el Código Municipal, que la Secretaría de Comisión prepare el proyecto de informe para que sea aprobado

por la Comisión"; memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2151-M, de 18 de septiembre de 2024.

2.17. Por disposición del señor concejal Adrián Ibarra, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, convocó a la sesión No. 032 Ordinaria de la comisión en mención el jueves 23 de septiembre de 2024, en la que se incluyó como tercer punto del orden del día el "Conocimiento del proyecto de informe y del texto final del proyecto de ordenanza para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca en primer debate el proyecto de "ORDENANZA PARA LA DESIGNACIÓN VIAL DE LAS CALLES UBICADAS EN EL COMITÉ BARRIAL LA BALVINA"; y, resolución al respecto"; y resolvió:

*"Aprobar el informe de la Comisión para que el Concejo Metropolitano conozca el proyecto de "ORDENANZA PARA LA DESIGNACIÓN VIAL DE LAS CALLES UBICADAS EN EL COMITÉ BARRIAL LA BALVINA", de conformidad con lo establecido en el artículo 67.63 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.*

*Se autoriza a la Secretaria de la Comisión para que realice los cambios de forma, reenumeración y de técnica legislativa que se requieran al Informe y texto final del Proyecto de Ordenanza".*

### 3. BASE NORMATIVA

#### **Constitución de la República del Ecuador**

*"Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.*

*Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

*"Art. 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias"*

#### **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)**

*"Art. 7.-Facultad normativa.-Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos*

regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Los gobiernos autónomos descentralizados del régimen especial de la provincia de Galápagos ejercerán la facultad normativa con las limitaciones que para el caso expida la ley correspondiente.

Las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias asumirán las capacidades normativas que correspondan al nivel de gobierno en las que se enmarquen sin perjuicio de aquellas que le otorga la Constitución y la ley.”

**“Art. 84.- Funciones.-** Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano:

... c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.”

**“Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.-** Al Concejo Metropolitano le corresponde: “a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”, “d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”.

**“Art. 88.-Atribuciones de los Concejales o Concejales Metropolitanas.-** Los concejales o concejalas metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones:

a) La intervención con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo metropolitano;

b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo;

c) La intervención ante el consejo metropolitano de planificación y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el concejo metropolitano autónomo; y,



d) La fiscalización de la gestión del Alcalde Metropolitano de conformidad con este Código y la ley.”

*“Art. 323.- Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”.*

*“Art. 326.- Conformación.- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones”.*

### **Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito**

*“Art 31.- Los deberes y atribuciones de las comisiones del Concejo Metropolitano son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación: (...) d) Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación: Estudiar e informar al Concejo Metropolitano de Quito sobre el proyecto de presupuesto para cada ejercicio económico anual, así como de sus reformas y liquidación, dentro de los plazos previstos en la ley. Esta comisión a su vez conocerá y estudiará los proyectos normativos relacionados con la regulación y recaudación de impuestos, tasas y contribuciones; dará seguimiento e informará al Concejo sobre las finanzas del Municipio y de sus empresas; y sobre la contratación de empréstitos internos y externos”.*

*“Artículo 67.16.- Expedientes e informes. - Los proyectos de informe de los proyectos de ordenanzas o resoluciones serán elaborados por la Secretaría General del Concejo, por solicitud del presidente o presidenta de la comisión y se deberán adjuntar a la convocatoria de sesión, para su correspondiente revisión, inclusión de observaciones, aprobación y suscripción.*

*Una vez aprobado, las concejalas y concejales no podrán retener un expediente o informe para su suscripción por más de 48 horas, salvo fuerza mayor debidamente comprobada y justificada ante el presidente o presidenta de la comisión.*

*En caso de presentarse informe de minoría, este deberá ser redactado por el o los proponentes del informe y una vez suscrito, será puesto en conocimiento de la Secretaría del Concejo”.*

*“Artículo 67.17.- Contenido de los informes.- Los informes contendrán el nombre de la comisión, fecha, miembros de la comisión, objeto, el detalle de los antecedentes, la relación cronológica de los hechos, el fundamento jurídico y técnico, resumen de las observaciones presentadas por las y los concejales y por la ciudadanía, análisis y razonamiento realizado por los miembros de la comisión, las recomendaciones y conclusiones, resolución y certificación de la votación, nombre y firma de las y los*

concejales que suscriben el informe, que servirán de base para que el Concejo o el alcalde o alcaldesa tomen una decisión”.

**“Artículo 2734.- Competencia.-** La Empresa Pública Metropolitana encargada de la Movilidad y Obras Públicas, como responsable de la administración del registro administrativo de nomenclatura, será la competente para aplicar y hacer cumplir las normas contenidas en el presente capítulo”.

**“Artículo 2736.- Definición de nomenclatura.-** Es el sistema a través del cual se identifican las Zonas Metropolitanas Administrativas y Delegaciones Metropolitanas, parroquias urbanas y rurales, vías vehiculares, peatonales, parques, plazas, urbanizaciones, predios o unidades de vivienda, comercio y otros usos dentro de un mismo predio, de modo que se defina su precisa localización y ubicación, lo cual no implica modificación alguna del perímetro urbano, cuya delimitación está normada por la ordenanza respectiva.”

**“Artículo 2748.-** Cuando se asignen nombres de países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc., la nómina propuesta será previamente analizada por la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, Procuraduría Metropolitana, el Cronista de la Ciudad y la Empresa Pública Metropolitana encargada de la Movilidad y Obras Públicas. Para la asignación de nombres representativos de personas, la Secretaría encargada de la Inclusión Social se sumará a las entidades antes indicadas. En ambos casos, las entidades elaborarán un informe para la aprobación de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previo a la aprobación final del Concejo Metropolitano. Para la asignación de nombres representativos de personas, se deberá observar los principios de equidad y paridad de género y hechos culturales, tradiciones sobresalientes o representativos que fortalezcan la identidad local.”.

La Disposición Reformativa décima segunda de la Ordenanza Metropolitana Nro. 044- 2022, señala: "Sustitúyase la Disposición General Cuarta de la Ordenanza PMDOTPUGS No. 001-2021 sancionada el 13 de septiembre de 2021, por el siguiente texto: "Cuarta. - Todos los procesos o trámites iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, ante cualquier entidad municipal o colaboradora, se sujetarán a las disposiciones y procedimientos establecidos en la normativa vigente al momento de su inicio. Los trámites que podrán acogerse a lo citado en la presente disposición son aquellos que hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite con fecha anterior a la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, en una de las entidades colaboradoras acreditadas para la verificación del cumplimiento de normas administrativas y reglas técnicas para proyectos de habilitación del suelo, edificación y propiedad horizontal. Podrán acogerse a la citada disposición, los trámites que hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite con fecha anterior a la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, para la emisión del informe preceptivo para intervenciones constructivas mayores a 10.000 metros cuadrados de

construcción, emitidos por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, informe que es conducente para el inicio de los procesos de verificación de cumplimiento de normas administrativas y reglas técnicas en una de las entidades colaboradoras acreditadas, para la posterior obtención de la LMU en la Administración Zonal respectiva. Podrán acogerse a la citada disposición, los trámites que hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite con fecha anterior a la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, para la emisión del informe favorable para la autorización de urbanizaciones, emitido por la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda, informe que es conducente para la obtención de la LMU correspondiente. Podrán acogerse a la citada disposición, los trámites que hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite con fecha anterior a la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, para la emisión del estudio de impacto a la movilidad y propuesta de mitigación de dichos impactos, aprobado por la Secretaria de Movilidad, informe que es conducente para la obtención de la LMU correspondiente. Podrán acogerse quienes hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite y presentado todos los requisitos en la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, para el cálculo de número de unidad de vivienda por lote mínimo, ingresado antes de la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, cuya resolución es conducente para la obtención de la LMLU correspondiente. La Resolución de asignación de número máximo de unidades de vivienda por lote mínimo se fundamentará en la norma urbanística vigente al momento de haber iniciado el proceso. También podrá acogerse los Proyectos Urbanísticos Arquitectónicos Especiales que se encuentren dentro de una de las fases de tratamiento de conformidad a la normativa metropolitana vigente. Conforme el artículo 30 de la Ley Orgánica de Optimización de Trámites Administrativos, en los casos de los proyectos destinados a vivienda y que requieran más de un procedimiento para su aprobación, los administrados podrán llevarlos a cabo aplicando la normativa en materia de uso de suelo y del procedimiento de licenciamiento vigente al momento del inicio del proceso, para lo cual al menos el primer procedimiento deberá cumplir con alguna de las reglas constantes en los incisos precedentes. Esta regulación se podrá aplicar siempre que todos los procedimientos estén vinculados a un mismo predio o a predios que sean originados en la subdivisión o fraccionamiento de un mismo predio, incluyendo aquellos casos en los que para su aprobación requieren actualizaciones de los procedimientos catastrales. Conforme lo señala el Código Orgánico Administrativo, a los trámites que hayan iniciado y presenten observaciones se les otorgará el tiempo establecido por la ley para que estas sean subsanados, y en caso de que los administrados no las subsanen dentro de este tiempo, el trámite será archivado y no podrá acogerse a lo señalado en la presente disposición.”.

#### 4. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO

Durante la sesión No. 032 Ordinaria de la comisión de Uso de Suelo realizada el jueves 23 de septiembre de 2024, en la que se incluyó como tercer punto del orden del día el “Conocimiento del proyecto de informe y del texto final del proyecto de ordenanza para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca en primer debate el proyecto de “ORDENANZA PARA LA DESIGNACIÓN VIAL DE LAS CALLES UBICADAS EN EL COMITÉ BARRIAL LA BALVINA”; y, resolución al respecto, no se formularon observaciones sobre los proyectos de informe y de ordenanza.

#### 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En el marco de sus competencias, la Comisión de Uso de Suelo una vez revisado el expediente con los informes técnicos y jurídicos que conforman el mismo, durante la sesión No. 032 Ordinaria de 26 de septiembre de 2024, considera necesario emitir informe para que el Concejo Metropolitano conozca y trate en Primer Debate el proyecto de “ORDENANZA PARA LA DESIGNACIÓN VIAL DE LAS CALLES UBICADAS EN EL COMITÉ BARRIAL LA BALVINA”.

Esta Comisión, no se pronuncia respecto del contenido de la documentación en lo que refiere a cuestiones de orden técnico, los mismos que son de exclusiva responsabilidad de las unidades correspondientes y de los servidores que suscriben tales documentos.

El presente informe es emitido en el marco de las competencias de esta Comisión, de conformidad a lo establecido en el artículo 67.17 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

#### 6. RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión de Uso de Suelo, en sesión Ordinaria No. 032, realizada el jueves 26 de septiembre de 2024, luego de analizar la documentación que reposa en el expediente y el texto del proyecto de ordenanza, resuelve:

*“Aprobar el informe de la Comisión para que el Concejo Metropolitano conozca el proyecto de “ORDENANZA PARA LA DESIGNACIÓN VIAL DE LAS CALLES UBICADAS EN EL COMITÉ BARRIAL LA BALVINA”, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.63 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.*

*Se autoriza a la Secretaria de la Comisión para que realice los cambios de forma, reenumeración y de técnica legislativa que se requieran al Informe y texto final del Proyecto de Ordenanza”.*

## 7. PONENTE DEL INFORME

El Presidente y Miembro de la Comisión de Uso de Suelo, Concejal Adrián Ibarra, será el ponente del presente Informe.

## 8. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME

Los miembros de la Comisión de Uso de Suelo, abajo firmantes, aprueban el jueves 26 de septiembre de 2024, el Informe de la Comisión en los términos establecidos en el mismo.

**Adrián Ibarra**  
**Presidente de la Comisión de Uso de Suelo**

**Nathali Encalada**  
**Integrante de la Comisión de Uso de Suelo**

**Diego Garrido**  
**Integrante de la Comisión de Uso de Suelo**

**Martín Vaca**  
**Integrante de la Comisión de Uso de Suelo**

## COMISIÓN DE USO DE SUELO

En mi calidad de delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Secretaría de la Comisión de Uso de Suelo, me permito certificar lo siguiente:

### CERTIFICACIÓN DE LA VOTACIÓN:

Que el presente Informe de Comisión fue debatido y aprobado en la sesión No. 032 - Ordinaria realizada el jueves, 26 de septiembre de 2024, en el pleno de la Comisión de Uso de Suelo, con la votación de las y los siguientes Concejales: Adrián Ibarra; Fidel Chamba; Nathali Encalada, Diego Garrido, Martín Vaca; con la siguiente votación: **AFIRMATIVOS: (4). NEGATIVOS: CERO (0). ABSTENCIONES: CERO (0). BLANCOS: CERO (0). CONCEJALES AUSENTES EN LA VOTACIÓN: Fidel Chamba (1).**

No.	CONCEJAL(A)	AFIRMATIVOS	NEGATIVOS	ABSTENCIONES	BLANCOS	AUSENTES
1	Fidel Chamba	----	----	----	----	1
2	Nathali Encalada	1	----	----	----	----
3	Diego Garrido	1	----	----	----	----
4	Martín Vaca	1	----	----	----	----
5	Adrián Ibarra	1	----	----	----	----
	<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>

Quito D.M., 26 de septiembre de 2024.

**Marisela Caleño Quinte**

**Delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la  
Secretaría de la Comisión de Uso de Suelo**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El espacio público constituye el espacio físico aéreo, en superficie o subsuelo que constituye el escenario de la interacción social cotidiana y en cuyo contexto los ciudadanos ejercen su derecho a la ciudad el cual incorpora elementos urbanísticos, arquitectónicos, paisajísticos y naturales, y permiten la relación e integración de las áreas, y equipamientos del Distrito Metropolitano de Quito, en los que ocurren actividades colectivas materiales o simbólicas de intercambio y diálogo entre los miembros de la comunidad.

Las estructuras adheridas a las vías terrestres destinadas a ordenar y mejorar la fluidez del transporte terrestre cuentan con componentes funcionales y operativos, destinados a mejorar la prestación del servicio público de vialidad, entre los que se encuentran puentes, intercambiadores, facilitadores de tránsito, estaciones de peaje y pesaje de vehículos, estaciones de inspección, estacionamientos para emergencias, centros logísticos y señalización. Esta última, incluye a la señalización de nomenclatura, vertical, horizontal y temporal, además de los implementos y equipamientos necesarios para la seguridad vial integral.

Por su parte, la ordenación urbanística del Distrito Metropolitano de Quito se encuentra dentro de las atribuciones del Concejo Metropolitano que, en el caso de la asignación de nombres en las ejes viales y espacios públicos lo que permite la identificación geográfica de los sitios de interés etc. tanto para quien residen en ella, como para quienes la visitan. Dicha ordenación pasa también, por la identificación de los ejes principales longitudinales y trasversales, así como de las vías longitudinales, trasversales, locales, secundarias, pasajes vehiculares y peatonales longitudinales y trasversales, vías expresas y arterias tanto longitudinales como trasversales; y, vías locales, pasajes peatonales y vehiculares longitudinales y trasversales y escalinatas. Esto con la finalidad de organizar la ciudad de acuerdo a su ubicación geográfica (Norte, Sur, Este y Oeste).

Teniendo en claro el modelo teórico del Sistema de Nomenclatura se analizaron los casos puntuales de aplicación siendo estos los ejes viales y espacios públicos que se encuentran como resultado del crecimiento desorganizado de las tramas urbanas, provocando inconvenientes para su precisa localización, lo cual conlleva dificultad de atención para los casos de emergencias, razón por la cual como paliativo se ha visto la necesidad de incluir los ejes viales a la nómina de vías aptas a denominar.

Con la finalidad de disminuir la problemática con la ubicación y determinar los potenciales de la implementación del modelo de nomenclatura con su componente de denominación, de tal forma que este proporcione la precisa ubicación lo cual conlleva a la facilidad de adaptación de la comunidad y la adecuada provisión de los servicios básicos, así como los de emergencias.

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, prevé normas específicas de nomenclatura, la cual es definida como el sistema con el cual se identifican, entre otras, vías vehiculares, peatonales, parques, plazas, urbanizaciones o predios, de modo que se defina su precisa localización y ubicación, para lo cual resulta posible la asignación de nombres representativos de personas, países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas o referencias a personajes que fortalezcan la identidad local etc.

En este sentido, la Ordenanza Metropolitana No. 021-2021, misma que hace referencia a la Equiparar el número de calles con denominación de mujeres y hombres en el Distrito Metropolitano de Quito; y, con la finalidad de dar atención caso particular del Sr. Luis R. Chiguano Quishpe, en calidad de Presidente del Comité Barrial La Balvina, quien solicitó la asignación de nombres de personajes femeninos de trascendencia histórica nacional para las calles de su sector; para lo cual presentó la documentación de respaldo correspondiente.

La EPMMOP, ha realizado el análisis técnico respectivo, tomando en consideración que cumple los criterios técnicos; (a) No duplicidad; (b) Secuencia vial; y, (c) Representatividad y datos históricos relevantes; por lo que considera factible la propuesta de denominación.

En este contexto, la presente Ordenanza contiene la normativa tendiente a oficializar los nombres de personajes femeninos de trascendencia histórica nacional para las calles del Comité Barrial La Balvina, en la parroquia de Amaguaña, la misma que facilitará a la ciudadanía se familiarice y adopte el modelo de nomenclatura vigente con la ubicación de las direcciones por medio de la denominación vial adoptando nombres de relevancia histórica a los ejes viales del DMQ.



## EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-COT-2024- XXXX de 00 de septiembre 2024, de la Comisión de Uso de Suelo

### CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República, en su art. 240 *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”*, y a su vez establece que (...) *“los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”*;

Que, Art. 264, numeral 1, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tienen como competencia exclusiva *“Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”*;

Que, *“Art. 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias”*

Que, el artículo 87, letras a) y v) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante *“COOTAD”* establecen: *“Al concejo metropolitano le corresponden: a) Ejercer a facultad normativa en las materias de competencias del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones (...) v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la memoria, y establecer el régimen urbanístico de la tierra (...)”*;

Que, en el Código Municipal, establece en el *“Artículo 67.16.- Expedientes e informes. - Los proyectos de informe de los proyectos de ordenanzas o resoluciones serán elaborados por la Secretaría General del Concejo, por solicitud del presidente o presidenta de la comisión y se deberán adjuntar a la convocatoria de sesión, para su correspondiente revisión, inclusión de observaciones, aprobación y suscripción.*

*Una vez aprobado, las concejalas y concejales no podrán retener un expediente o informe para su suscripción por más de 48 horas, salvo fuerza mayor debidamente comprobada y justificada ante el presidente o presidenta de la comisión.*

*En caso de presentarse informe de minoría, este deberá ser redactado por el o los proponentes del informe y una vez suscrito, será puesto en conocimiento de la Secretaría del Concejo”;*

Que, en el Código Municipal, se contempla las “Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano”, precisando en el Art. 2734, que “La Empresa Pública Metropolitana encargada de la Movilidad y Obras Públicas, como responsable de la administración del registro administrativo de nomenclatura, será la competente para aplicar y hacer cumplir las normas contenidas en el presente capítulo”;

Que, El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sobre la definición de nomenclatura, en el art. 2736, indica que, “Es el sistema a través del cual se identifican las Zonas Metropolitanas Administrativas y Delegaciones Metropolitanas, parroquias urbanas y rurales, vías vehiculares, peatonales, parques, plazas, urbanizaciones, predios o unidades de vivienda, comercio y otros usos dentro de un mismo predio, de modo que se defina su precisa localización y ubicación, lo cual no implica modificación alguna del perímetro urbano, cuya delimitación está normada por la ordenanza respectiva.”;

Que, el invocado Código Municipal en el Art. 2748, prescribe que “Cuando se asignen nombres de países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc., la nómina propuesta será previamente analizada por la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, Procuraduría Metropolitana, el Cronista de la Ciudad y la Empresa Pública Metropolitana encargada de la Movilidad y Obras Públicas. Para la asignación de nombres representativos de personas, la Secretaría encargada de la Inclusión Social se sumará a las entidades antes indicadas. En ambos casos, las entidades elaborarán un informe para la aprobación de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previo a la aprobación final del Concejo Metropolitano. Para la asignación de nombres representativos de personas, se deberá observar los principios de equidad y paridad de género y hechos culturales, tradiciones sobresalientes o representativos que fortalezcan la identidad local.”;

Que, la Disposición Reformativa décima segunda de la Ordenanza Metropolitana Nro. 044-2022, señala: “Sustitúyase la Disposición General Cuarta de la Ordenanza PMDOTPUGS No. 001-2021 sancionada el 13 de septiembre de 2021, por el siguiente texto: “Cuarta. - Todos los procesos o trámites iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, ante cualquier entidad municipal o colaboradora, se sujetarán a las disposiciones y procedimientos establecidos en la normativa vigente al momento de su inicio. Los trámites que podrán acogerse a lo citado en la presente disposición son aquellos que hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite con

*fecha anterior a la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, en una de las entidades colaboradoras acreditadas para la verificación del cumplimiento de normas administrativas y reglas técnicas para proyectos de habilitación del suelo, edificación y propiedad horizontal. Podrán acogerse a la citada disposición, los trámites que hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite con fecha anterior a la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, para la emisión del informe preceptivo para intervenciones constructivas mayores a 10.000 metros cuadrados de construcción, emitidos por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, informe que es conducente para el inicio de los procesos de verificación de cumplimiento de normas administrativas y reglas técnicas en una de las entidades colaboradoras acreditadas, para la posterior obtención de la LMU en la Administración Zonal respectiva. Podrán acogerse a la citada disposición, los trámites que hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite con fecha anterior a la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, para la emisión del informe favorable para la autorización de urbanizaciones, emitido por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, informe que es conducente para la obtención de la LMU correspondiente. Podrán acogerse a la citada disposición, los trámites que hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite con fecha anterior a la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, para la emisión del estudio de impacto a la movilidad y propuesta de mitigación de dichos impactos, aprobado por la Secretaría de Movilidad, informe que es conducente para la obtención de la LMU correspondiente. Podrán acogerse quienes hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite y presentado todos los requisitos en la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, para el cálculo de número de unidad de vivienda por lote mínimo, ingresado antes de la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, cuya resolución es conducente para la obtención de la LMLU correspondiente. La Resolución de asignación de número máximo de unidades de vivienda por lote mínimo se fundamentará en la norma urbanística vigente al momento de haber iniciado el proceso. También podrá acogerse los Proyectos Urbanísticos Arquitectónicos Especiales que se encuentren dentro de una de las fases de tratamiento de conformidad a la normativa metropolitana vigente. Conforme el artículo 30 de la Ley Orgánica de Optimización de Trámites Administrativos, en los casos de los proyectos destinados a vivienda y que requieran más de un procedimiento para su aprobación, los administrados podrán llevarlos a cabo aplicando la normativa en materia de uso de suelo y del procedimiento de licenciamiento vigente al momento del inicio del proceso, para lo cual al menos el primer procedimiento deberá cumplir con alguna de las reglas constantes en los incisos precedentes. Esta regulación se podrá aplicar siempre que todos los procedimientos estén vinculados a un mismo predio o a predios que sean originados en la subdivisión o fraccionamiento de un mismo predio, incluyendo aquellos casos en los que para su aprobación requieren actualizaciones de los procedimientos catastrales. Conforme lo señala el Código Orgánico Administrativo, a los trámites que hayan iniciado y presenten observaciones se les otorgará el tiempo establecido por la ley para que estas sean subsanados, y en caso de que los administrados no las subsanen dentro de*

*este tiempo, el trámite será archivado y no podrá acogerse a lo señalado en la presente disposición.”;*

Que, Mediante oficio No. EPMMOP-GG-4604-2022-OF, de fecha 27 de octubre de 2022, el cual remite el informe con criterio favorable para las propuestas de denominación vial de las calles ubicadas en el Comité Barrial La Balvina, con nombres de personajes femeninos de trascendencia histórica nacional;

Que, mediante oficio No. STHV-DMGT-2023-0478-O, de 08 de febrero de 2023, Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director de Gestión Territorial, señala:

***“(…) CRITERIO TÉCNICO:***

*Con base a los antecedentes expuestos, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emite criterio técnico FAVORABLE a la propuesta de designación vial de las calles N19D: como MARTINA GÓMEZ, N19E: como JUANA SÁNCHEZ, N19C: como ENCARNACIÓN COCHA, N9C y N18D: como JUANA CALCÁN, N18C: como TERESA LOGROÑO, N18B: como MARGARITA CAMACHO, N18A: como AGENCIA BANSUY, N18B y E10: como ANDREA VELASTEGUÍ, E10A: como BALENTINA BALSECA y; E10B, N18C y N18A: como MÓNICA AYABACA; pertenecientes a la parroquia Amaguaña del Distrito Metropolitano de Quito, tomando en consideración la normativa legal vigente y una vez verificado que son vías de comunicación consolidadas en función del crecimiento poblacional por más de 15 años y que actualmente son consideradas de uso público, además esto no modifica el perímetro urbano ni la planificación territorial de la referida parroquia, sólo permitirá una precisa localización de las referidas vías en el sector.*

*Cabe indicar, el hecho que una vía de comunicación se encuentre aprobada su designación vial, no significa, que se encuentre aprobado su trazado vial.”*

Que, mediante oficio No. GADDMQ-PM-2023-0547-O, de 10 de febrero de 2023, el Mgs. Paul Esteban Romero Osorio, Subprocurador de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelos, señala:

***“(…) Análisis e informe jurídico:***

*Con los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, considerando que la aprobación de las asignaciones viales propuestas en el proyecto de “ORDENANZA DE NOMENCLATURA VIAL DEL COMITÉ BARRIAL LA BALBINA”, es competencia del Concejo Metropolitano de conformidad con el artículo 2373 del Código Municipal, Procuraduría Metropolitana, emite criterio legal favorable para que, de estimarlo pertinente la Comisión de Uso de Suelo, continúe con el procedimiento para obtener del Concejo Metropolitano, la aprobación del proyecto de ordenanza referido, con las siguientes recomendaciones:*

- a) *Previo a que se remita el proyecto de ordenanza al Concejo Metropolitano se deberían adjuntar los informes técnicos pertinentes.*
- b) *En los considerandos del proyecto se debería incluir el artículo 2374 del Código Municipal y el informe técnico de denominación vial de la EPMMOP.*
- c) *En el Art. 1 del proyecto, después de la palabra "Desígnese" eliminar la palabra "varias".*

*El pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana no se refiere a los aspectos de orden técnico, los cuales son, en razón de la competencia, de exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos."*

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-SIS-2023-0261, de 16 de febrero de 2023, el Mgs. Francisco Fernando Sánchez Cobo, Secretario de Inclusión Social, remite el Informe técnico para denominación vial No. 002-DMGI-SIS-2023, que en la parte pertinente señala:

*"(...) 3. Criterio técnico*

*En base a la norma legal invocada y en consideración a los informes técnicos favorables emitidos por la EPMMOP y a la propuesta realizada por los moradores del sector con las firmas de respaldo respectiva, la Secretaría de Inclusión Social remite **INFORME TÉCNICO FAVORABLE** para que los Pasajes Pasaje N19D; N19E; N19C; E9C, N18D; N18B; N18A; N18B; E10A y E10B, lleven los nombre de Margarita Camacho, Teresa Logroño, Encarnación Cocha; Juana Calcán, Juana Sanchez, Martina Gómez, Andrea Velastegui, Balentina Balseca; Mónica Ayabaca, respectivamente; del Comité Barrial La Balvina, ubicado en la Parroquia de Amaguaña, en razón que cumplen con el principio de equidad y paridad de género y en consideración al papel relevante que han jugado estas mujeres mestizas e indígenas en la historia del de la parroquia, de la ciudad y del país."*

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-DMGDA-AMH-2024-0007-M, de 09 de febrero de 2024, el Dr. Gustavo Alejandro Lopez Valarezo, Cronista de la Ciudad, señala:

*Por lo tanto, la propuesta de nombres con su respectiva información histórica es la siguiente:*

**Magdalena Camacho ("La Camarones"):** *Quiteña del siglo XVII, conocida como "La Camarones", vivió en Lima y fue procesada por la Inquisición entre 1662 y 1664, acusada de hechicería y adivinación. Su caso destaca en los registros inquisitoriales por su implicación en prácticas consideradas supersticiosas.*

**Teresa Logroño:** *Lideresa que encabezó movimientos contra los diezmeros y autora del panfleto "Contra los Caballeros de Riobamba", marcando su posición en la resistencia social de su tiempo.*

**Encarnación Cocha:** Líder indígena de La Chimba, Cayambe, sobresalió en la revuelta de 1919 contra la explotación por terratenientes, mostrando liderazgo y convicción en la lucha por los derechos de su comunidad.

**Juana Calcán:** Indígena de La Chimba, Cayambe, víctima de la represión en la revuelta de 1919, su muerte simboliza la resistencia contra la explotación terrateniente.

**Asencia Bansuy:** Protagonista en la revuelta de 1803 en Guamote contra los diezmos, enfrentó condena de humillación y servidumbre, reflejando la dura represión contra el levantamiento indígena.

**Juana Sánchez, Martina Gómez, Andrea Velasteguí, Balentina Balseca:** Participantes en el levantamiento de 1780 en Baños contra el estanco de aguardiente, enfrentaron severas penas que evidencian la represión contra la protesta social.

**Mónica Ayabaca:** Líder de la revuelta de 1803 en Guamote, condenada a servidumbre por su participación, destaca su lucha contra las injusticias sociales de la época."

Que, mediante Memorando Nro. EPMMOP-GG-2024-0396-M, de 11 de abril de 2024, Ing. Claudia Patricia Otero Narvaez, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, señala:

*"(...) me permito remitir el informe No. 221-GOM-DSV-UN-2024, con criterio favorable a la propuesta de denominación vial para las calles ubicadas en el Comité Barrial La Balvina, elaborado por la Dirección de Señalización de la Gerencia de Operaciones de la Movilidad; adicionalmente se remite el respectivo proyecto de ordenanza actualizado, con la finalidad de continuar el proceso de oficialización de las referidas propuestas de denominación."*

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1256-M, de 22 de junio de 2024, por disposición del señor Concejal Adrián Ibarra González, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, conforme lo establecido en el artículo 67.62 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, se solicitó a la Administración Zonal Los Chillos en el término de tres (3) días remita para conocimiento de la Comisión en mención, el informe de trazado vial de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Comisión de Uso de Suelo No.SGC-EXT-011-CUS-012-2024.

Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZVCH-2024-2765-O, de 27 de junio de 2024, la Sra. Rosa Mireya Cardenas Hernandez, Administradora Zonal Los Chillos, señala: "Al respecto se indica que las características técnicas de las vías requeridas se encuentran detalladas en la matriz anexa a este documento, como también los planos antes mencionados".

Que, mediante Oficio Nro. EPMMOP-GG-2024-1469-O, 02 de julio de 2024, la Ing. Claudia Patricia Otero Narvaez, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, remite el informe Nro. 414-

GOM-DSV-UN-2024 con la actualización de la información en base a la matriz de características técnicas de las vías remitidas por la Administración Zonal; el informe contiene el criterio técnico favorable a la propuesta de denominación vial para las calles ubicadas en el Comité Barrial La Balvina; adicionalmente, se remite el respectivo proyecto de ordenanza actualizado, con la información de los documentos que constan en los anexos remitidos a esta dependencia, y así continuar con el proceso de oficialización de las referidas propuestas de denominación.”.

**En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 266 de la Constitución de la República de Ecuador, artículo 8 numeral 1, de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano, artículos 7, 87, literales a) y v) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:**

**EXPIDE LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA PARA LA DESIGNACIÓN VIAL DE LAS CALLES UBICADAS EN EL COMITÉ BARRIAL LA BALVINA.**

**Art. 1.-** Desígnese varias las calles del Comité Barrial La Balvina, ubicadas en la parroquia Amaguaña, del Distrito Metropolitano de Quito, con los nombres de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Código Vial</b>	<b>Nombre propuesto</b>
E10B, N18C, N18A	MÓNICA AYABACA
N18B, E10	ANDREA VELASTEGUI
N18A	ASENCIA BANSUY

**Art. 2.-** Encárguese de la rotulación de las calles antes referidas, a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.



**Disposición Final.** - Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Municipal y página web del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano, en la ciudad de Quito, DM, a